

**CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.**

**ACUERDOS**

**REUNIÓN CF-CSH N° 1-14 CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2014.**

**INFORME DE LA PRESIDENCIA**

1. Se **APROBÓ** acoger la recomendación del Consejo Académico **N° 1-14, celebrado el 8 de enero de 2014**, en el sentido de sancionar con la pérdida de la dedicación de tiempo completo a los siguientes Profesores, por no haber entregado el Informe de Rendimiento por Resultados 2013.

**Facultad de Humanidades**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1.	Casilda Méndez	N°4-119-135
2.	Elías López	N°8-213-117
3.	Rodrigo Him	N°9-83-2041

**Facultad de Economía**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1.	Jorge Castillo	N°8-161-193

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1.	Daniel Vargas	N°4-101-2213
2.	Jacinto Espinoza	N°7-54-304

**Facultad de Bellas Artes**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1.	Hania Espinosa	N°8-239-2109

Esta sanción disciplinaria no inhibe los derechos y garantías legales de los Profesores establecidas en la Ley y el Estatuto, para interponer Recurso de Reconsideración y Apelación ante los Órganos de Gobierno respectivos.

De igual, manera **APROBÓ** acoger la recomendación del Consejo Académico con relación a los profesores que entregaron tardíamente el informe aludido.

2. Se **APROBÓ** el modelo de Resolución en la que se sanciona a los profesores aludidos en el acuerdo 1 de este Consejo.

**UNIVERSIDAD DE PANAMA**

**RESOLUCION N°**

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**

**En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 11 de diciembre de 2013, el Consejo Académico en su Reunión N° 39-13, aprobó que para la evaluación del rendimiento por resultados, los profesores deberán entregar al Decano o Director del Centro Regional Universitario o Coordinación de Extensión Universitaria, antes del 31 de diciembre de 2013, una

nota en la que informen de la labor realizada, con las evidencias correspondientes.

2. Que tomando en consideración que los días 23 y 31 de diciembre de 2013 no eran hábiles, se permitió la entrega de informes los días 2 y 3 de enero de 2014.
3. Que en Nota N°27-4 SGP de 3 de enero de 2014, el Secretario General informó a las autoridades correspondientes, que por instrucción del señor Rector, se le solicitaba que, a más tardar, el lunes 6 de enero de 2014, debían remitir a la Vicerrectoría Académica la siguiente documentación.
  - a. La lista de los profesores que entregaron informe.
  - b. La lista de los profesores que no entregaron informe.
  - c. De los que entregaron informe, las evidencias de las actividades realizadas en el año académico 2013, que además deberán registrarse en la unidad académica.
4. Que el artículo 214, literal f, del Estatuto Universitario establece los deberes de los profesores universitarios, entre los cuales está “... **atender puntualmente las solicitudes de informes, programas y evaluaciones requeridas por las autoridades universitarias competentes**”.
5. Que el artículo 334 del Estatuto Universitario, dispone que constituye falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes.
6. Que el artículo 407, del Estatuto Universitario, consagra que “Mientras no se apruebe el reglamento correspondiente al régimen disciplinario del personal académico y de los estudiantes, se mantendrán vigente las causas y las sanciones aplicables al personal académico y a los estudiantes contemplados en el Estatuto Universitario anterior, los reglamentos, acuerdos y resoluciones universitarios aprobados.”
7. Que por tanto, son aplicables los artículos 150 literal c) y 157 literal a) del Estatuto Universitario Anterior, que a la letra dicen:

**“Artículo 150:** Las sanciones disciplinarias tienen como propósito garantizar la efectividad de los fines y objetivos de la institución.

Al (a la) profesor(a) que incurra en falta disciplinaria se le aplicarán, de acuerdo con el procedimiento establecido, las siguientes sanciones, según la gravedad y naturaleza de la infracción:

a.

b.

**c. Pérdida de tiempo completo, aplicada por el Consejo Académico.”**

**“Artículo 157:** La pérdida del tiempo completo se impondrá al Profesor (a) de esa condición, en lugar de la suspensión, en los siguientes casos:

**a. Cuando incumpla con lo establecido en los artículos 134 y 136...”**

Estos artículos corresponden a los artículos 206 y 209 del Estatuto Universitario vigente.

8. Que según el artículo 18 numeral 6 de la Ley 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, el Consejo Académico actúa como autoridad de segunda instancia, ya que conoce y decide los recursos de apelación

presentados por los profesores en los casos que sean de su competencia, y que hayan sido previamente decididos en los Consejos de Facultades o en el Consejo de Centros Regionales.

9. Que siendo así, corresponde a los Consejos de Facultades o de Centros Regionales actuar como autoridad de primera instancia, en materia disciplinaria del personal académico.
10. Que en la Reunión N°.....de.....del Consejo del Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrada el..... se entregaron las listas de profesores que no entregaron sus informes de la labor realizada y luego de la deliberación respectiva, se aprobó que se les aplique la sanción de pérdida de tiempo completo.
11. Que entre los profesores sancionados con la pérdida de Tiempo Completo, se encuentra el profesor.....con cédula de identidad personal N°..... de la Facultad de.....
12. Que la no entrega del informe en la fecha límite establecida constituye un hecho notorio de la comisión de la falta,

Que por tanto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SANCIONAR AL PROFESOR (A).....con cédula de identidad personal N°....con la **pérdida de la dedicación de Tiempo Completo.****

**SEGUNDO: REMITIR** copia de esta Resolución a la Facultad de....., a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría General, luego de su ejecutoria. Contra esta Resolución caben los recursos de Reconsideración ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas y de Apelación ante el Consejo Académico, que deberá ser interpuesto por el interesado dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación personal.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 214, 334 y 407 del Estatuto Universitario, y 150 literal c) y 157 literal a) del Estatuto Universitario anterior.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA.**

3. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la Profesora **Kilda Esther Pitty González**, con cédula de identidad N°4-229-265, como profesora **Especial I**, en la Facultad de Comunicación Social, Campus. **El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.**
4. Se **APROBÓ** la **Resolución N°CF-CSH-1-14-SGP**, que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por el **Ariel Lenell Carrión**, del Departamento de Geografía, Área Geografía Regional, en la Facultad de Humanidades, que a la letra dice:

## RESOLUCIÓN N°01-14-SGP

### EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número del 20 de noviembre de 2013, del **Profesor Ariel Lenell Carrión**, con cédula de identidad personal **N°8-707-143**, Profesor del Departamento de Geografía, Área de **Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, interpuso Recurso de Reconsideración, en contra del informe de la Comisión Académica aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N° 10-13 celebrado el 31 de octubre de 2013;

#### Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

Le comunico que, en nota N° 2229-13 SGP, del 01 de noviembre de 2013, con notificación de informe de la Comisión Académica del Consejo de facultades, se me notifica el día 13 de noviembre de 2013, los resultados del concurso con número de registro: 01-0607-07-02-11, en la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, Departamento de Geografía en el Área de conocimiento o especialidad: **Geografía Regional**.

La inconformidad con los resultados presentados por la Comisión Académica del Consejo de Facultades, en los resultados de la ponderación presentada al participante del concurso: Ariel Lenell Carrión con C.I.P. 8-707-143.

A continuación detallo, las consideraciones donde la ponderación, no se ajusta al cálculo de los años de servicio prestados a la Universidad de Panamá.

B. RESULTADOS: La evaluación realizada en el subtotal en experiencia académica, según la comisión corresponde a 28 puntos. Luego de revisar la certificación de prestación de servicios académicos, considero que cuento con 9 años y medio, lo que correspondería a 30 puntos. Con base en el artículo 238 de la sección décima sexta del glosario del estatuto de la Universidad de Panamá, en su literal e.

“ e). Un semestre y un verano de dos años académico distintos, siempre que no hayan sido considerados en los Puntos a y b”.

Se piden revisar la ponderación final que fue correspondiente a 224,66, pero en la sumatoria total corresponde a: 226.00 puntos obtenidos. Se solicita la reconsideración para aclarar, modificar la puntuación establecida por la Comisión Académica. Deseo apelar los resultados de los participantes Xenia Batista con C.I.P. 8-295-785, basado en los siguientes artículos que a continuación se detallará.

Cuadro N° 1

N° Certificación	Perfeccionamiento Académico / Ponderación	Área de conocimiento	Área afín	observaciones
194-10	-	-	-	Módulo 2 del ICASE, si un docente se le elimina, ¿puede cumplir con los requisitos para ganar un concurso formal de cátedras?
195-10	-	-	-	Módulo 3 del ICASE, si un docente se le elimina, ¿puede cumplir con los requisitos para ganar un concurso formal de cátedras?

058-10	-	-	-	Módulo 4 del ICASE, si un docente se le elimina, ¿puede cumplir con los requisitos para ganar un concurso formal de cátedras?
196-10	-	-	-	Módulo 5 del ICASE, si un docente se le elimina, ¿puede cumplir con los requisitos para ganar un concurso formal de cátedras?
129-30	2	Se consideró en esta área.	Debiera considerar se afín o cultural	Taller Esc. Preparación de Investigación
82-2012	2	Se consideró en esta área.	Debiera considerar se afín o cultural	Diplomado formación tutorial en ambientes virtuales de los aprendizajes

- Todo lo expuesto anteriormente requiere una ponderación justa y basada en el **artículo 231** de la sección décima quinta de la evaluación de títulos y ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá. Es importante resaltar las áreas afines y se ha demostrado que debe ajustar la ponderación a las ejecutorias señaladas.

Con respecto a las investigaciones presentadas reflejan gran inconsistencias en los procedimientos, con base al **artículo 235** de la sección décima quinta de la evaluación de títulos y ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**“Las ejecutorias producidas en las fechas en que el interesado ha laborado como profesor de tiempo parcial en la Universidad de Panamá, serán válidas, siempre que se presenten la evidencias de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá”.**

La participante antes mencionada es funcionaria administrativa en el Instituto del Canal, Domo en Curundu, Universidad de Panamá. En un horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Se detalla las investigaciones realizadas y presentadas en el concurso de Geografía Regional:

Cuadro N° 2

Nº Certificaciones	Investigaciones	Ponderación	Observación
12792	Inf. Perspectiva medio ambiental urbana.	4	Evaluada en el área de conocimiento.
5933-13	Panamá en la región Centroamericana	6	Evaluada en el área de conocimiento.
5934-13	Recursos naturales en la región interoceánica	6	Evaluada en el área de conocimiento.
5935-13	Regiones Indígenas de Panamá	6	Evaluada en el área de conocimiento.
5936-13	Turismo como recurso regional	6	Evaluada en el área de conocimiento.
5937-13	Recursos Minerales regionales	6	Evaluada en el área de conocimientos. ¿Es considerada esta investigación Geografía Regional?
5938-13	Regiones vulnerables por desastres	6	Evaluada en le área de conocimiento.

	naturales		
5939-13	Apreciaciones Modernas Geomático.	6	Evaluada en el área de conocimientos. ¿Es considerada esta investigación Geografía Regional?
5940-13	Prospección Minera regional de Azuero.	6	Evaluada en el área de conocimientos. ¿Es considerada esta investigación Geografía Regional?
5942-13	Geografía turística y cooperativismo	6	Evaluada en el área de conocimientos. ¿Es considerada esta investigación Geografía Regional?
13145	Geología regional Costa Sur de Azuero	6	Evaluada en el área de conocimiento.

- Con respecto a la Investigaciones presentadas deseo preguntar:

1. Saber la inscripción, el número de registro, la presentación, el esquema que exige la Vicerrectoría de Investigación de Postgrado de la Universidad de Panamá. Con la firma del Director de Departamento, el Director de postgrado de la Facultad de Humanidades y la Decana de la Facultad de Humanidades, debido a que es profesora del departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades del Campus Central.
2. Como estudiante de un doctorado, solicito toda la documentación y presentación de resultados como se establecen en el **artículo 233** de la sección décima quinta de la evaluación de títulos y ejecutorias del estatuto de la Universidad de Panamá.

**“Las investigaciones tendrán la puntuación señalada en el presente documento una vez hayan sido concluidas y se presente la debida certificación de la Vicerrectoría de Investigación de postgrado de la Universidad de Panamá.”**

- Por todo lo expuesto anteriormente solicito la documentación requerida y revisar la temática de las investigaciones, debido a que considero que muchas corresponden a las áreas afines del concurso en juego.

Con respecto a las conferencias y disertaciones presentadas por participantes en mención, también me quedan dudas sobre la ponderación y la ubicación de las áreas asignadas.

Cuadro N° 3

N° Certificaciones	Conferencia	Ponderación	Observación
13148	Aspectos Geomorfológico De la región central.	3	Evaluada en el área de conocimiento.
13147	Región interoceánica y natural.	3	Evaluada en el área de conocimiento.
13141	El vertedero desechos Chitré.	3	Evaluada en el área de conocimiento. ¿Esta conferencia corresponde al área geográfica regional?
134142	Grupo Etnológico de Emberá Drúa.	3	Evaluada en el área de conocimiento. ¿Esta conferencia corresponde al área geográfica regional?

Con respecto a las conferencias presentadas deseo consultar:

- Deseo que se certifique a quienes fue dictada cada una de las conferencias, fechas, carta de invitación, resúmenes de conferencias, fechas, carta de invitación, resúmenes de las mismas, certificado de participación y si fue dirigido a profesionales, estudiantes universitarios o público en general.

Para el caso de las ponencias me quedan algunas dudas sobre la ubicación del área, donde fueron ponderadas las ponencias.

Cuadro N° 4

Nº Certificaciones	Ponencias	Ponderación	Observación
13146	Itinerarios turísticos regionales de Panamá	3	Evaluada en el área de conocimiento. ¿Esta ponencia corresponde al área geográfica regional?
13147	Turismo y sus impactos	3	Evaluada en el área de conocimiento. Esta ponencia corresponde al área geográfica regional?

Con respecto a las conferencias presentadas desea consultar:

- Para que se le otorgue tres puntos debió organizarse en un Congreso Científico de la Universidad de Panamá y me gustaría saber la fecha, a quienes fue dirigido, el resumen de la ponencia y la certificación de cada ponencia y el lugar y hora exacta.
- En caso de un evento nacional tengo la curiosidad de saber toda la información pertinente al cumplimiento correcto de la ejecutoria presentada como ponencias.

Esperando una respuesta satisfactoria que responda las interrogantes presentadas y sustentadas, culmino la primera fase de apelación.

Deseo apelar los resultados del participante Luis Rogelio Solis Woo con C.I.P. 8-723-440. Basado en los siguientes artículos que a continuación se detallará.

Cuadro N° 5

Nº Certificación	Perfeccionamiento Académico Ponderación	Área de conocimiento	Área afín	Observaciones
5953-13	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural.	Universidades, Ciencias Sociales y cambio.
10126	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural.	Funcionamiento y proceso de transición del canal de Panamá.
5978-13	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Espacios turísticos Panameños parte B.
5979-13	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Espacios turísticos Panameños parte A.
5956-13	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Auditoría ambiental
5954-13	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Actualización de estudios de impacto ambiental.
12143	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Seminario Internacional de administración, Economía Ambiental y ecología.
12144	2	Se consideró en esta tarea	Debiera considerarse afín o cultural	Seminario/taller Geofísica ambiental.
12141	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Técnica de Teledetección y S.I.G. en la investigación Ecológica.

12140	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	S.I.G. y sensores en estudios de fenómenos hidrológicos y la evaluación de riesgo a desastres asociados e inundaciones.
10134	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Metodología para la didáctica de las ciencias sociales
10127	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Fundamentos de la docencia superior.
10124	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Uso de suelo metodología y práctica
10123	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Técnicas Cartométricas
10129	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Principio de análisis de población.
10125	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Educación ambiental y desarrollo sustentable
10133	2	Se consideró en esta área	Debiera considerarse afín o cultural	Estrategias didácticas de educación ambiental formal y no formal.

- Todo lo expuesto anteriormente requiere una ponderación justa y basada en el **artículo 231** de la sección décima quinta de la evaluación de títulos y ejecutorias del estatuto de la Universidad de Panamá es importante resaltar las áreas afines y se ha demostrado que debe ajustar la ponderación a las ejecutorias señaladas.

Con respecto a las investigaciones presentadas reflejan gran inconsistencias en los procedimientos. Con base al **artículo 235** de la sección décima quinta de la evaluación de ejecutorias del estatuto de la Universidad de Panamá.

**“Las ejecutorias producidas en las fechas en que el interesado ha laborado como profesor de tiempo parcial en la Universidad de Panamá, serán validas, siempre que se presenten las evidencias de que las mismas no se han desarrollado como inherente al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá”.**

El participante antes mencionado es funcionario administrativo de la Vicerrectoría de Investigación de Postgrado de la Universidad de Panamá. En un horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Se detalla las investigaciones realizadas y presentadas en el concurso de Geografía Regional:

Cuadro N° 6

Nº Certificaciones	Investigaciones	Ponderación	Observación
5968-13	Regiones Vulnerables por desastres naturales	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de Investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5938-13
5961-13	Diagnostico y propuesta en el marco del conocimiento	6	Evaluada en el área de conocimiento. ¿Es considerada esta investigación Geográfica Regional?
5965-13	Regiones Indígenas	6	Evaluada en el área de conocimiento.



	de Panamá		Dualidad de investigación y Puntuación con Xenia Batista para ella es la certificación 5935-13
13125	Geología regional Costa Sur de Azuero.	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5937-13
5966-13	El turismo como recurso regional en el distrito de Chame	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5936-13. <b>Sólo cambia el Distrito de Chame.</b>
5964-13	Los recursos Naturales en la región Interoceánica.	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5934-13.
5963-13	Panamá en la Región Centroamérica	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5933-13
5971-13	Las regiones Geológicas del Istmo de Panamá	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5941-13.
5970-13	Prospección Minera en la Región de Azuero	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5940-13.
5969-13	Aplicación de un Modelo Geomático que determine los mejores Sitios para la ubicación de Vertederos.	6	Evaluada en el área de conocimiento. Dualidad de investigación y puntuación con Xenia Batista, para ella es la certificación 5939-13. Han combinado dos investigaciones, con las conferencias con certificación 13141 la del vertedero de Chitré. En las conferencias de Xenia Batista.

Con respecto a las investigaciones presentadas deseo preguntar:

- Saber la inscripción, el número de registro, la presentación, el esquema que exige la Vicerrectoría de Investigación de Postgrado de la Universidad de Panamá. Con la firma del Coordinador de la carrera de Geografía e Historia en Centro Regional de Panamá Oeste, el Director de Postgrado de la Facultad de Humanidades Centro Regional de Panamá Oeste, Y la Firma del Director del Centro Regional de Panamá Oeste.
- Como estudiante de un doctorado, solicito toda documentación y presentación de resultados como se establecen en el artículo 233 de la sección décima quinta de la evaluación de títulos y ejecutorias del estatuto de la Universidad de Panamá.
 

**“Las investigaciones tendrán la puntuación señalada en el presente documento una vez hayan sido concluidas y se presenten la debida certificación de la Vicerrectoría de Investigación de Postgrado de la Universidad de Panamá.”**
- Por todo lo expuesto anteriormente solicito la documentación requerida y revisar la temática de las investigaciones, debido a que considero que muchas corresponden a las áreas afines del concurso en juego.
- Solicito una investigación profunda en la dualidad de investigaciones presentadas por ambos participantes, mencionados y la combinación de temas en investigaciones y conferencias.

**Que en su escrito de oposición al Recurso de Reconsideración del Profesor Ariel Lenell Carrión, los Profesores Xenia Batista y Luis Solís, presentan las siguientes objeciones u observaciones:**

En atención al Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor Ariel Carrión, en contra del Informe Nota N° 2227-13 SGP de 1 de noviembre de 2013, sobre el concurso a dos posiciones en Geografía Regional en el Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades, nos permitimos responder lo siguiente:

De acuerdo al artículo 197 del Estatuto Universitario, cito:

- a) El de reconsideración ante el consejo de Facultades respectivo o Consejo de Centros Regionales, según sea el caso, **para aclarar, modificar, revocar, anular la adjudicación** que incluye la facultad de cambiar la puntuación obtenida por los concursantes. Este recurso será resuelto en un término no mayor de quince (15) días hábiles.
- b) El de apelación ante el Consejo Académico, con el mismo objetivo. Este recurso será resuelto en un término no mayor de treinta (30) días hábiles.

De lo anterior podemos observar que el citado profesor presenta, primeramente una reconsideración a su puntuación en la que incluye apelación a las puntuaciones de los profesores Xenia Batista y Luis Solís, ambos dirigidos al Doctor Gustavo García de Paredes en calidad de "Presidente Consejo de Ciencias Sociales".

El Estatuto Universitario, es claro y no admite vacío. El Recurso de Reconsideración debe ser dirigido al Consejo de Facultades respectivo (en este caso el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas) y permite **aclarar, modificar, revocar, anular la adjudicación y no apelación**. De acuerdo al mismo artículo 197, el **recurso de apelación debe dirigirse al Consejo Académico** y admite apelación, procedimientos que no cumplió el Prof. Carrión.

Puesto que en su nota, el profesor Carrión manifiesta su inconformidad con los resultados presentados por la Comisión Académica del Consejo de Facultades, y tal cual manifiesta en el párrafo inicial de la página 2 de su carta, **solicita la reconsideración para aclarar, modificar** su puntuación.

Acto seguido, desea apelar los resultados de la Profesora Xenia Batista y Luis Solís, **lo cual, a la luz del estatuto en su artículo 197, no es admisible, puesto que la apelación no es presentada a la instancia pertinente, en este caso el Consejo Académico**.

El Profesor Carrión en su nota fechada del 20 de noviembre de 2013, hace insinuaciones temerarias que dejan en entredicho lo actuado por distintas comisiones establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá.

Tal es el caso de las Comisiones de Evaluación de Ejecutorias, la Comisión de Evaluación de Concurso y la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Sociales. Todas estas comisiones evaluadoras están conformadas por especialistas que emitieron en su momento certificaciones, que responden a los reglamentos que rigen esta al alta Casa de Estudios, en claro desconocimiento del Manual de Evaluación de Ejecutorias e interpretaciones caprichosas del Capítulo V y del Estatuto Universitario.

Todos los señalamientos e insinuaciones presentadas por el profesor Carrión carecen de evidencias. Por lo que a nuestro juicio no ameritan aclaración sobre certificaciones emitidas.

No obstante por el respeto que ameritan las comisiones que han intervenido en este concurso, conformada por prestigiosos especialistas del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades, la Comisión de Concurso asignada por la Decana de la

Facultad, un representante del Rector y un estudiante, y finalmente la Comisión Académica del Consejo de Facultades, quien presentó el último informe de evaluación de este concurso.

(Nota N° 2227-13 SGP –cuadro 2), consideramos evidenciar nuestro acervo académico, el cual hemos desarrollado como equipo investigador, de la mano de desaparecidos y reconocidos docentes universitarios como el Dr. Alberto McKay, Néstor Porcel Gómez y Ricaurte Soler entre otros.

En materia de investigación, hemos conformado un equipo: los profesores Mario Pineda Falconett, Xenia Batista y Luis Solís desde nuestros años estudiantiles. Adjuntamos evidencias de nuestro actual trabajo de investigación en equipo, adjudicado mediante resolución N° 87 de 11 de mayo de 2012 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, bajo el título de proyecto “Monitoreo y Capacitación Ambiental en las zonas con potencial minero de la península de Azuero”. Tal como se establece en el artículo 193 del Estatuto de la Universidad de Panamá, ambos, Xenia Batista y Luis Solís, presentamos todas las certificaciones de evaluaciones de nuestros títulos, otros estudios y ejecutorias, certificado de experiencias académicas y profesional, el certificado de desempeño académico y certificado de no sanción, los cuales fueron considerados en el cómputo total de ambos docentes.

En el caso de la profesora Xenia Batista, presentó debidamente certificados, todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico, como bien establece el artículo 170 del Capítulo V, (...Contar con un postgrado en Docencia Superior o en Didáctica de la Especialidad o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico”). Formaba parte de los requisitos en la convocatoria del concurso 01-0607-07-02-11.

Con relación a la validez de las certificaciones de ejecutorias y su puntuación, consideramos que la Sección Sexta de los Concursos y Ascensos de Categoría, en su artículo 189: manifiesta, que “...Estos certificados serán validos tanto para concursos como para ascensos de categoría”. Por lo tanto hemos cumplido con dicho artículo y en el estatuto no se habla de cuestionar estas certificaciones emitidas por especialistas del área, como ocurre en este caso.

Esperamos que estas aclaraciones satisfagan los requerimientos de la Comisión Académica del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

**Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, Profesor Ariel Lenell Carrión y las objeciones u observaciones de la contraparte, los Profesores Xenia Batista y Luis Solís, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

- I. Según el Certificado de Prestación de Servicios Académicos del Profesor Ariel Lenell Carrión se computan ocho y medio (8.5) años de servicio académico en la Universidad de Panamá, tal como se lista en el siguiente cuadro:

I <sup>er</sup> Semestre	II <sup>do</sup> Semestre	Verano	Años de Servicios y Categoría	Puntuación
	2004		½ como Profesor Asistente TM	1
2005	2005		1 como Profesor Asistente TM	2
2006	2006		1 como Profesor Asistente TM	2
2007	2007	2008	1 como Profesor Asistente TM	2
2008	2008	2009	1 como Profesor Especial TP	3
2009	2009	2010	1 como Profesor Especial TP	3
2010	2010	2011	1 como Profesor Especial TP	3
2011			½ como Profesor Especial TP	1.5
	2011	2012	½ como Profesor Especial TC	3
2012	2012		1 como Profesor Especial TC	6
<b>TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE PUNTOS</b>			8.5 AÑOS	26.5 puntos

En el artículo 238 del Estatuto de la Universidad de Panamá establece que: Para los efectos de reconocimiento de puntos, como experiencia docente en los concursos, se acepta como un año académico, las combinaciones siguientes:

- a) Dos semestres y un verano o dos semestres de un mismo año académico;
- b) Un semestre y un verano del mismo año académico;
- c) Dos veranos de años académicos distintos, siempre que no hayan sido considerados en los puntos a y b;

Al computar los años de servicio académico del Profesor Ariel Lenell Carrión, según lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, se determina que ha laborado por ocho y medio (8.5) años con un total de veintiséis y medio (26.5) puntos. Esto genera una **disminución de uno y medio (1.5) puntos** en la puntuación del Profesor Carrión.

II. En el Aviso de Concurso para Posiciones de Profesor Regular se establece como uno de los requisitos para participar en el concurso, que se deberá poseer Postgrado en Docencia Superior o en Didáctica de la Especialidad o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico.

La Profesora Xenia Batista presentó los cinco cursos de perfeccionamiento didáctico, cumpliendo así con este requisito para participar en el concurso. La Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales al revisar el informe de los concursantes, antes de ser decidido por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística, aplica el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá, donde solo se computan seis (6) puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico del tipo A, B, y C. No indica esto que se haya eliminado la documentación presentada, solo que se aplica lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, para el computo de los puntos.

La ejecutoria N° 82-2012 Diplomado "Formación de Tutores en Ambientes Virtuales de Aprendizaje", fue ubicada en el área de Conocimiento o Especialidad, debido a que el Consejo Académico en su reunión N° 47-12 de 19 de septiembre de 2012, aprobó que era válido para todas las áreas de conocimiento. Se mantiene la puntuación.

La ejecutoria N° 015-2012 Seminario Taller "Taller de Escritura de Propuesta de Investigación", fue evaluada en el área de Geografía Humana, por lo que debió ser ubicada en el área afín. Esto genera una **disminución de uno con sesenta y siete centésimas (1.67) puntos** en la puntuación de la Profesora Xenia Batista.

III. Con relación a las certificaciones de evaluación de las investigaciones presentadas por la Profesora Xenia Batista es importante señalar que según el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá, la evaluación de una ejecutoria se genera a petición de los interesados y la documentación se remite a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del área de conocimiento o especialidad de la ejecutoria y corresponde a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias el determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la evaluación y la emisión de una certificación de evaluación, tal como se establece en dicho artículo. También corresponde a esta Comisión Evaluadora de Ejecutorias, conformada por especialistas del área de la ejecutoria a evaluar, el determinar el área de especialidad a la que pertenece dicha ejecutoria. Es decir, las ejecutorias son evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del área de especialidad de dichas ejecutorias, en este caso, las investigaciones.

IV. Tal como se señaló en el punto III, corresponde a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias el determinar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y determinar el área de especialidad de las ejecutorias, investigaciones, conferencias y ponencias, entre otras, tal como se señala en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Es importante señalar que la evaluación de las ejecutorias es un proceso anterior e independiente al concurso, en donde se presentan las certificaciones de evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias, para ser ubicadas según el área de especialidad de los mismos.

La Certificación de Evaluación N° 12792 de la Profesora Xenia Batista, indica que el área de conocimiento o especialidad de esta Investigación es Geografía Física, área afín al área de concurso, por lo que se deben ubicar en la columna del área afín. Esto genera **una disminución de tres con treinta y cuatro centésimas (3.34) puntos** en la puntuación total de la Profesora Batista.

V. Con relación a la ponderación de las certificaciones de evaluación de los Perfeccionamiento Académico presentados por el Profesor Luis Rogelio Solís Woo podemos señalar que:

- Las Certificaciones de Evaluación N° 5953-13, 10126, 5978-13, 5977-13, 5956-13 y 5954-13 indican que el área de conocimiento o especialidad de estas ejecutorias es Geografía Regional, por lo que fueron ubicadas por la Comisión de Concurso en la columna del área de conocimiento del concurso. **No hay variación en la puntuación.**
- Las Certificaciones de Evaluación N° 12143, 10124, 10123, 10129, 10125 y 10133 indican que el área de conocimiento o especialidad de estas ejecutorias es Geografía Humana, área afín al área de concurso, por lo que se deben ubicar en la columna del área afín.
- Las Certificaciones de Evaluación N° 12141, 10140 y 10134 indican que el área de conocimiento o especialidad de estas ejecutorias es Cartografía, área afín al área de concurso, por lo que se deben ubicar en la columna del área afín.
- La Certificación de Evaluación N° 12144 indica que el área de conocimiento o especialidad de esta ejecutoria es Geografía Física, área afín al área de concurso, por lo que se deben ubicar en la columna del área afín.
- La Certificación de Evaluación N° 10127 indica que es uno de los cursos de perfeccionamiento didáctico del ICASE, que debió ser evaluado en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación y no en el Departamento de Geografía, ya que no corresponde a ninguna de las áreas de especialidad de este departamento.

El Perfeccionamiento Académico es una ejecutoria limitada en la puntuación, por lo que al Profesor Luis Rogelio Solís Woo se le computaron un total de 30 puntos. Al ubicar en la columna del área afín las certificaciones de evaluación, antes señalada se obtiene un total de veinticinco con sesenta y tres centésimas (25.63) puntos, lo que genera una **disminución de cuatro con treinta y siete centésimas (4.37) puntos** en la puntuación del Profesor Solís.

VI. Con relación a la ponderación de las certificaciones de evaluación de las Investigaciones presentadas por el Profesor Luis Rogelio Solís Woo y la Profesora Xenia Batista, podemos señalar que:

- Están evaluadas en el área de Conocimiento o Especialidad de Geografía Regional, área de conocimiento del concurso, con excepción de la Certificación de Evaluación N° 12792 de la Profesora Xenia Batista. Al estar evaluadas en el área de conocimiento o especialidad del concurso se ubicaron en la columna del área de conocimiento.
- En las Certificaciones de la Evaluación de las investigaciones, tanto del Profesor Luis Rogelio Solís Woo, como de la Profesora Xenia Batista indican que son autores

principales de las investigaciones evaluadas y presentadas en el concurso del área de Geografía Regional, tal como se señala a continuación:

Profesor Luis Rogelio Solís Woo	Profesora Xenia Batista
Certificaciones N°: 5933-13, 5934-13, 5935-13, 5936-13, 5937-13, 5938-13, 5939-13, 5940-13, 5941-13 y 13145	Certificaciones N°: 5968-13, 5965-13, 13125, 5967-13, 5966-13, 5964-13, 5963-13, 5971-13, 5970-13 y 5969-13,

Tal como se señala en el punto III, corresponde a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, el determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la evaluación de una ejecutoria, para así poder emitir una certificación de evaluación de la misma.

Que por lo tanto se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR**, que el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Ariel Lenell Carrión**, **modifica** su puntuación de doscientos veinticuatro con sesenta y seis centésimas (224.66) puntos a doscientos veintitrés con dieciséis centésimas (223.16) puntos, la del **Profesor Luis Rogelio Solís Woo**, de trescientos veintiuno con setenta y cinco centésimas (321.75) puntos a trescientos diecisiete con treinta y ocho centésimas (317.38) puntos y la de la **Profesora Xenia Batista**, de trescientos diecinueve con cincuenta y seis centésimas (319.56) puntos a trescientos catorce con cincuenta y cinco centésimas (314.55) puntos.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la variación en la puntuación de los Profesores **Ariel Lenell Carrión**, **Luis Rogelio Solís Woo** y **Xenia Batista**, no modifican el resultado final del Concurso.

**TERCERO: MANTENER** la decisión de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas contenida en el punto 4 del Acta de Acuerdos de su reunión N° CF-CSH-10-13, en donde se Adjudica una (1) de las posiciones de Profesor Regular del Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, a la **Profesora Xenia Batista**, en la categoría de **Titular I**, ya que tiene **catorce (14) años** y obtuvo **trescientos catorce con cincuenta y cinco centésimas (314.55) puntos** y la otra posición al **Profesor Luis Rogelio Solís Woo**, en la categoría de **Titular II**, ya que tiene **dieciocho y medio (18.5) años** y obtuvo **trescientos diecisiete con treinta y ocho centésimas (317.38) puntos**.

**CUARTO:** Una vez notificado el querellante, este tendrá cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, se podrá continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

5. Se **APROBÓ** la **Renovación de Contrato** a la Profesora **Ruth Herrera González** como **Profesora Visitante Tiempo Completo**, en la Facultad de Humanidades, para el periodo 2014.
6. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **María Encarnación Díaz Torres**, con cédula de identidad N° 8-157-550, de **Especial II a Especial III**, en la Facultad de Humanidades, Campus.
7. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Aydee Ivonne Morrison Robinson**, con cédula de identidad N°8-295-724, de **Especial I a Especial II**, en la Facultad de Humanidades.

8. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Yolanda Judith Hackshaw Mathews**, con cédula identidad N°8-213-724, de **Especial IV a Especial V**, en la Facultad de Humanidades.
9. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del Profesor **Roberto Will Guerrero**, con cédula de identidad N°8-260-901, de **Especial I a Especial V**, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
10. Se **APROBÓ** el **Informe de la Comisión Académica N° DCF-002** de dos **(2) posiciones** para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, que a la letra dice:

## B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final de los participantes en el Concurso de dos (2) posiciones, para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

**Cuadro N° 2**

Puntuación según la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, de los participantes en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad. de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejo de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Sury H. P. de Aguilar	4-185-098	291,30	276,28	12
Fátima Rosas de Lasso	4-192-793	251,78	261,53	16
Alejandra Ma. Cruz	6-75-192	268,10	259,80	13
Ana Isabel Díaz A.	6-702-139	222,75	226,65	12
Marisol Ortega de Álvarez	8-351-213	214,75	216,00	11
Francisco Rodríguez Rudas	9-127-775	192,45	204,20	15
María Encarnación Díaz T.	8-157-550	199,30	199,30	11,5

- B.2** La Variación Fundamental en la puntuación, se ve reflejada en el Formulario de Variación Individual de cada participante en el Concurso de dos (2) posiciones de Profesor Regular, del Departamento de Inglés en el área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades en el **Campus**.

Esta variación se debe fundamentalmente a que:

- Se aplicó el acuerdo N°12-11 del 23 de marzo de 2011, donde la Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior de la Universidad del Istmo, sólo se considera para Banco de Datos. De lo contrario debe tomar las materias adicionales para que opte por una de las especialidades, y pueda ser valorada.
- Se reubican ejecutorias al área de conocimiento que habían sido ubicada en el área cultural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 del

Estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 10 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones, para Profesor Regular en el Departamento Inglés, área **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de las Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- C.1 Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales del Cuadro N° 2.
  - C.2 Con base al Artículo 197, 199 y 200, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una posición de Profesor Regular en el área de **Lingüística de la Lengua Inglesa**, del Departamento de Inglés, en la Facultad de Humanidades, **Campus**, a la Profesora, **Sury H. Palacios de Aguilar**, en la categoría de **Agregado** ya que tiene una puntuación de **276,28** puntos y **doce (12) años** como profesora en la Universidad de Panamá y **Convocar a Concurso de Oposición la otra posición** a la Profesora, **Alejandra Ma. Cruz** con una puntuación de **259,80** puntos y a la Profesora **Fátima Rosas de Lasso**, con **261,53 puntos**, en vista de que la puntuación obtenida por la Profesora Fátima Rosas de Lasso, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación lograda por la Profesora Alejandra María Cruz.
  - C.3 Notificar a los participantes del resultado del concurso de dos (2) posiciones para profesor regular en Departamento de Inglés, Área **Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado la profesora, éste dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
  - C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación de una de las posiciones y con el llamado a Concurso de Oposición de la otra posición.
11. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica N°DCF-2014-003 de una (1) **posición** para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, **Área de Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública, que a la letra dice:

### B. RESULTADOS:

Revisado el Informe, presentado por la Comisión de Concurso, del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos**



**Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública en el **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

**Cuadro N° 2**

Puntuación obtenida por los participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública en el **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Diannette Lizondro	8-138-313	292.75	229.38	13
Balteni Villarreal	2-88-1138	279.10	243.73	21
Sandra Brugiati	8-145-908	244.80	212.60	16
Eliécer Rodríguez	4-119-266	229.00	182.25	22
Olga Marina Mendieta	9-68-923	220.50	199.34	14
Donaldo Sinisterra	8-293-246	214.00	206.90	8
Argelis Arosemena	8-187-616	199.80	201.69	10
Abraham Magallón	2-79-2226	185.50	135.76	8

**B.2** La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública en el **Campus** se debió a que:

- No se aplicó el 33 % en el subtotal de las ejecutorias del área afín.
- No se consideró la proporcionalidad de los puntos en títulos de maestría con asignaturas convalidadas.
- Se ubicaron con puntuación títulos de especialidad que están incluidos en un título superior.
- Se ubicaron con puntuación ejecutorias en área de conocimiento, que estaban evaluadas en áreas distintas al área de concurso.

## **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base en el Artículo 199 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, llamar a **Concurso de Oposición** la posición de Profesor Regular del Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, Facultad de Administración Pública en el **Campus**, a la **Profesora Balteni Villarreal**, con **243.73 puntos** y a la **Profesora Diannette Lizondro**, con **229.38 puntos**, ya que la Profesora Balteni Villarreal con la mayor puntuación no sobrepasa en más de quince (15) puntos a la puntuación lograda por la Profesora Diannette Lizondro.
- C.3** Notificar a los participantes, de los resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las

Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el concurso de oposición antes señalado.

12. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Cristina Oderay Che de Gordón**, con cédula de identidad N° 8-229-855, de **Titular II Titular III**, en la Facultad de Humanidades.
13. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Evelys Marlene Díaz Gutiérrez**, con cédula de identidad N°7-94-2778, de **Asistente III a la Categoría de Asistente IV**, en la Facultad de Comunicación Social.
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Profesora **Marilyn del Carmen Amores**, con cédula de identidad N° 8-427-536, de **Especial I a la Categoría de Especial II**, en la Facultad de Comunicación Social.
15. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del Profesor **Héctor Corrales Moreno**, con Cédula de Identidad N°6-74-258, como **Profesor Asistente I**, en la Facultad de Humanidades.
16. Se **APROBÓ** la **Transformación Curricular** de la **Licenciatura en Sociología**, para la Facultad de Humanidades, **condicionada a la recomendación y estudio correspondiente de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales**.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL/ PARLAMENTARIAS**  
17 de enero de 2014 /C.s